

Programa “Apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales” del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del programa: “Apoyo en Atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales” del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Promover la cultura de la actividad física en toda la población en el estado, logrando que sea parte de sus estilos de vida y bienestar, así como formar deportistas de alto rendimiento a través de programas de desarrollo con profesionales altamente capacitados en entrenamiento, metodología y las ciencias aplicadas al deporte, otorgando material deportivo e instalaciones de vanguardia.

El programa de subsidios o ayudas denominado “Apoyo en Atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales” tiene por objetivo que “la población de 5 a 84 años del estado de Yucatán incrementa la práctica de actividades físicas y recreativas”, a través del otorgamiento de apoyos económicos y en especie a deportistas de asociaciones, clubes deportivos estatales, colonias populares, municipios, organizaciones no gubernamentales, particulares, instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales. El programa abarca a los 106 municipios del estado de Yucatán.

b. Visión

Lograr que el estado de Yucatán se encuentre entre las primeras 4 potencias del deporte a nivel nacional y sea reconocido por su compromiso en el cuidado de la salud a través de la actividad física y el deporte.

c. Ubicación

Calle 60 número 312 x 21 de la Colonia Alcalá Martín, Mérida Yucatán, C.P 97050.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros

contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa del **programa: "Apoyo en Atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales" del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de los rubros y operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o

combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación de estos riesgos permitió concluir que se identificaron observaciones durante el período fiscalizado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

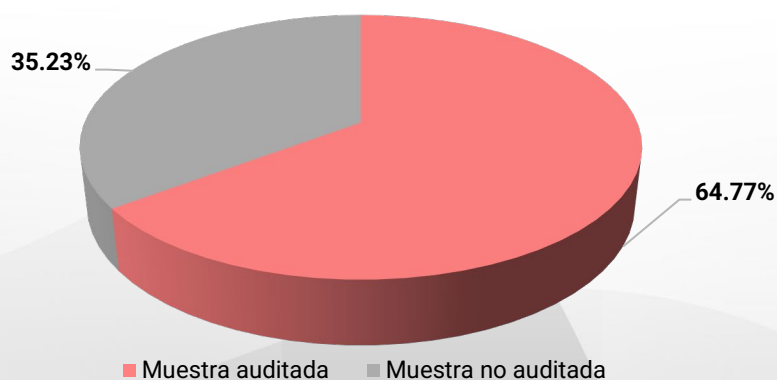
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia para corroborar las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el Informe Individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 105,084,690.06
Población objetivo	\$ 105,061,838.20
Muestra auditada	\$ 68,050,000.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. José Gabriel Vázquez Cepeda
C.P. María Isabel Cachón Garma
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
C.P. Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
C.P. Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez
C.P. Andrea Valentina Chuc Trejo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión del Padrón de Beneficiarios y los expedientes del programa, se detectaron cuatro beneficiarios que carecen de alguno de los requisitos establecidos en las reglas de operación, como se muestra en la tabla siguiente:

Observación número	Beneficiario	Apoyo	Requisitos	
			Convocatoria	Identificación oficial
1.1	María Claudia Cob Tec/Club deportivo de Ángeles Tahdzibichen	27 uniformes de beisbol	No	Si
1.2	Julio Cesar Pech Gamboa /XII Campeonato Panamericano de Maxibasketball	18 trofeos	No	No
1.3	Alejandro Maldonado Peniche	Apoyo boleto aéreo para la XXIV Edición de Carrera 5km	Si	No
1.4	Asociación Yucateca de Judo, A.C	Apoyo para boleto aéreo para la XIV para el congreso Nacional Técnico de Entrenadores 2024	Si	No

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, fracción III del Acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales; 15, fracción V del Acuerdo 06/2023 por el que se modifica el Acuerdo IDEY 03/2021 que emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/045/25 de fecha 8 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 2.

Monto observado \$7,553.92 (Son: Siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 92/100 M.N.).

De la revisión del Padrón de Beneficiarios y los expedientes del programa, se detectó la entrega de apoyo en especie por el importe de \$7,553.92 (Son: Siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 92/100 M.N.) que no cumple con la “**descripción**” establecida en las reglas de operación del programa, como se presenta en la siguiente tabla:

Observación número	Beneficiario	Apoyo	Importe
2.1	Alberto Alcocer Gamboa /XII Campeonato Panamericano de Maxibasketball	Coffe breake	\$7,553.92

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 18 del Acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales; fracción tercera del convenio.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras Ayudas

Observación número 3.

Monto observado \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión del Padrón de Beneficiarios y expedientes de beneficiarios del programa, se detectó un apoyo económico para asistir “LXXXIV Congreso y Campeonato Nacional Charro San Luis Potosí 2024” que excede por \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 M.N.) al monto autorizado de acuerdo a las reglas de operación, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Observación número	Nombre del beneficiario	Importe otorgado	Importe reglas de operación	Diferencia
3.1	María Jimena Palma Mier y Terán	\$25,000.00	\$20,000.00	\$5,000.00

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 11 fracción I del Acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales; fracción tercera del convenio.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/045/25 de fecha 8 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Monto observado \$20,000.00 (Son: veinte mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión del Padrón de Beneficiarios y expedientes de beneficiarios del programa, se detectó la entrega de un apoyo a la banda del IDEY por el importe de \$20,000.00 (Son: veinte mil pesos 00/100 M.N.) para asistir al Concurso Nacional de Bandas de Guerra en la Ciudad de México, el cual no cumple con los requisitos para ser beneficiario del apoyo: ser deportista que participe en competencias oficiales, solicitud de apoyo debidamente llenado, copia de la identificación oficial vigente con fotografía y copia de la convocatoria para el evento.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto
4.1	D00341	20/08/2024	Público en general	Apoyo para asistir "Concurso Nacional de Bandas de Guerra en la Ciudad de México"

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 8 y 9 del Acuerdo IDEY 03/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado apoyo en atención a instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales; fracción tercera del convenio.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto observado \$2,577,664.70 (Son: dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)

De la revisión del Padrón de Beneficiarios y expedientes del programa, se detectó que del apoyo económico otorgado para sufragar gastos de organización, difusión y realización del torneo de tenis ATP CHALLENGER 50, denominado "Yucatán Open"; la entidad no proporcionó \$2,577,664.70 (Son: dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) de la comprobación total del gasto, de igual forma no proporcionó la convocatoria que avale la participación por el cual se solicita el apoyo.

Observación número	Nombre del beneficiario	Importe otorgado	Importe comprobado	Diferencia
5.1	Lic. Jorge Enrique Haro Giffening Prensa Medios, S.A. de C.V.	\$6,000,000.00	\$3,422,335.30	\$2,577,664.70

Lo anterior, en incumplimiento del último párrafo de la cláusula segunda del convenio de colaboración para la organización, promoción, logística y producción del evento deportivo denominado: Yucatán Open, ATP50; artículo 8, fracción V del Acuerdo IDEY 06/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo en atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales.

La entidad fiscalizada mediante oficio IDEY/DAF/SAF/045/25 de fecha 8 de agosto de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$278,626.68 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 68/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$2,299,038.02 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

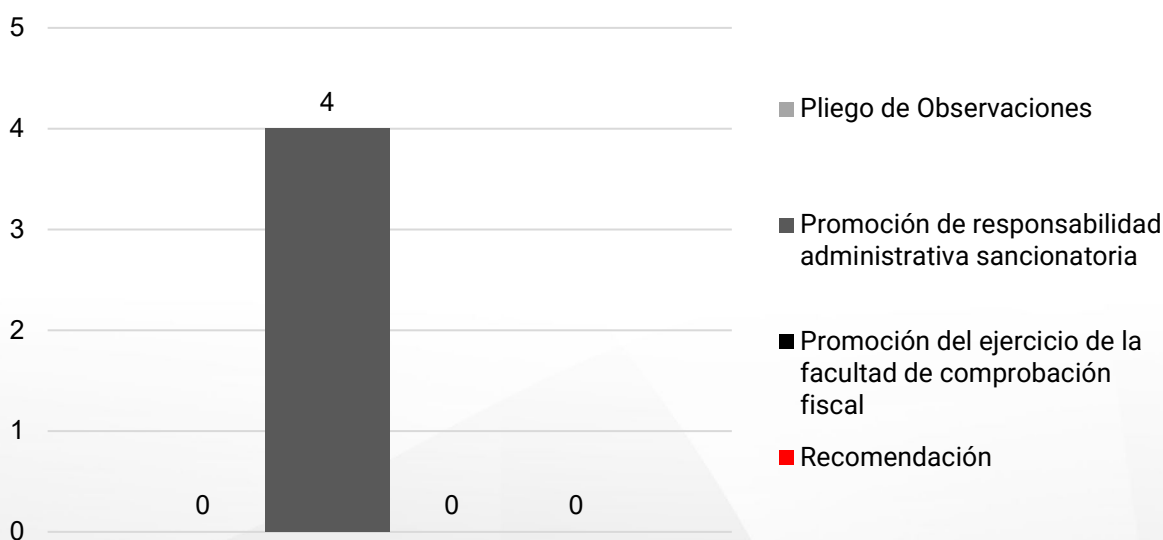
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número IDEY/DAF/SAF/045/25 de fecha 08 de agosto de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$7,553.92	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	No solventada	\$20,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$2,299,038.02	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y

notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en

función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **programa: “Apoyo en Atención a Instituciones sin fines de lucro, otros organismos y equipos profesionales” del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>